



Anuario de Historia de la Iglesia
ISSN: 1133-0104
ahig@unav.es
Universidad de Navarra
España

Radziminski, Andrzej
Cristianización y evangelización de Prusia
Anuario de Historia de la Iglesia, vol. 20, 2011, pp. 293-307
Universidad de Navarra
Pamplona, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35520812013>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Cristianización y evangelización de Prusia

Andrzej RADZIMIŃSKI

Profesor de historia medieval. Instituto de la Historia de la Iglesia, Facultad de Historia, Universidad Nicolás Copérnico, TORUN (Polonia) / ar@his.umk.pl

Entre el s. XIII y el s. XV, el cristianismo alcanzó finalmente amplios ámbitos de Europa, iniciando, a través de un proceso de inculcación, la creación de numerosos rasgos comunes en todo su territorio, incluyendo la dimensión institucional, garantizada por la actividad de más de cien mil parroquias. El proceso de formación de esta *christianitas*, marcado por la profunda labor evangelizadora de los clérigos, pertenece, sin duda alguna, a los fenómenos más universales de la Europa medieval. No obstante, su duración fue larga, y por tanto es fácil distinguir una diversidad cronológica entre la primera cristianización y la posterior profundización de la fe que expresa el término «evangelización»: tales procesos se iniciaron en la antigüedad tardía y fueron llevados a cabo todavía en el siglo XIII en el territorio de Prusia e Inflantes, y en el siglo XIV en Lituania.

La Iglesia Católica inició la misión en Prusia con la enorme experiencia que había alcanzado durante varios siglos de cristianización de Europa. Baste mencionar a los anglosajones de Britania convertidos al cristianismo de modo pacífico en el siglo VI y VII; y las varias tribus germánicas de los Merovingos. Sin embargo, al final del siglo VIII los sajones fueron forzados a recibir el bautismo. La idea de la misión cristianizadora se apoyó entonces en la doctrina de san Agustín, quien mantenía la opinión de que fuera de la Iglesia no hay salvación, y por tanto la labor de los misioneros era necesaria para salvar las almas de los paganos. En la Europa temprana encontramos dos tipos de evangelización: 1. individual, en los países del Mediterráneo; y 2. comunitaria, entre las tribus germánicas, eslavas, ugrofinos y bálticos. El bautismo comunitario se entendía en aquella época como un acto público-jurídico. Ante todo tenía un valor simbólico y no significaba, al menos en su inicio, la exigencia de cambio interior en los neófitos. La decisión de recibir el bautismo pertenecía a los príncipes y jefes de las tribus. Hay que subrayar que los misioneros de aquella época estaban muy bien preparados para llevar a cabo la evangelización y siempre se dirigían sobre todo a las élites, a la aristocracia local, con los que mantenían una igualdad bajo el aspecto social. Se dirigían a ellos como emisarios de un Dios fuerte, equipados de toda clase de bienes terrenos y espirituales. En los procesos de cristianización en Europa,

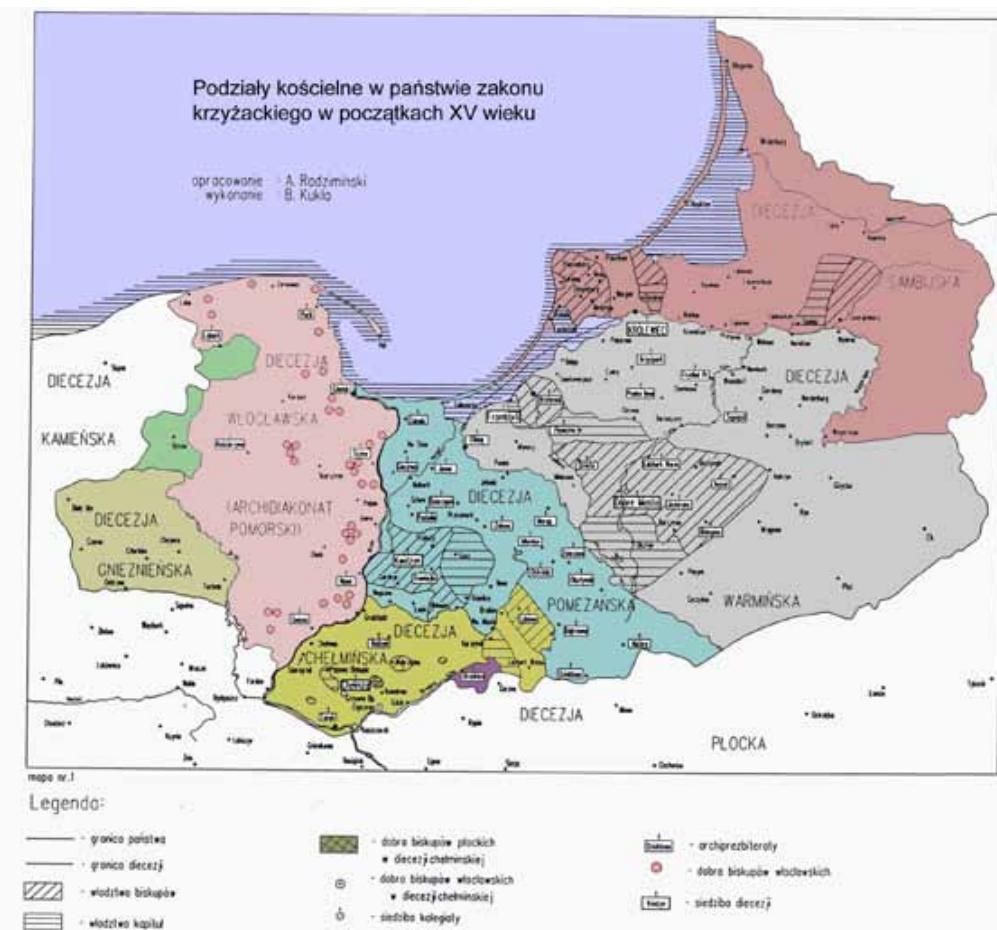
por lo menos desde el siglo IX, se destacan dos tendencias que fueron aceptadas por la Iglesia institucional de entonces. La primera de ellas sostenía que por mandato de Cristo ha de proclamarse el evangelio a todos los hombres. La segunda suponía que los que obstaculizan el establecimiento de la paz de Cristo en la tierra están destinados a la condenación por decreto divino; por tanto, había que combatirlos y dominarlos. Esta última tendencia se convirtió en la causa del movimiento de las cruzadas que propició la creación de las órdenes de caballería, incluyendo la Orden Teutónica. Comenzaron a llevar a la práctica el lema: bautismo o muerte. La lucha en defensa de la cruz y dirigida hacia los infieles, justificaba la muerte, la violencia y los robos. Como el Evangelio prohibía la violencia, entonces se volvió la mirada hacia el Antiguo Testamento, donde Dios permitía a su Pueblo Elegido utilizar la espada y la violencia contra sus enemigos. Al mismo tiempo, comenzó a formarse el convencimiento que existen pueblos cuya conversión no tiene sentido, y por tanto darles muerte fue considerado como mérito ante Dios.

Una consecuencia directa de la realización de la misión evangelizadora fue la creación de las estructuras de iglesias locales con provincias, diócesis y parroquias. La construcción de la *christianitas* local en el territorio de Prusia fue una larga operación. Primero, por iniciativa del papa Inocencio III, desde 1209 la llevaron a cabo los cistercienses, encabezados por Christiano, futuro obispo de Prusia (1215/1216); posteriormente, fue llevada a cabo por representantes de las órdenes mendicantes: franciscanos y dominicos. En la mayoría de los casos la misión tenía carácter pacífico. La transformación de la misión tuvo lugar en 1234, cuando la Orden Teutónica alcanzó el poder administrativo sobre Prusia. Merece la pena subrayar el fracaso de los dos intentos de los papas Honorio III en 1218 y Gregorio IX en 1236 de crear diócesis en este territorio. Finalmente, el 28 de julio de 1243, por la iniciativa del papa Inocencio IV, el legado pontificio Guillermo de Módena estableció cuatro diócesis en Prusia y en la tierra de Chełmno: Pomerania, Warmia, Sambia y Chełmno. Dichas diócesis fueron adscritas a la metropolía de Riga creada en 1255.

Precisamente desde este momento la Orden Teutónica, como poder superior, junto con los obispos y cabildos, aceptó la obligación de llevar a cabo no sólo la cristianización, sino también la evangelización de la población prusiana. Era el resultado de que, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, la mayoría de los obispos de tales diócesis ya pertenecían a la Orden Teutónica, aunque en un primer momento entre los obispos de las diócesis de Prusia dominaban sobre todo los franciscanos y dominicos. Los procesos de cristianización en Prusia no fueron llevados a cabo sin problemas, como testifican las dos insurrecciones prusianas de 1242-1249 y 1260-1274.

Para comprender mejor el proceso de cristianización de Prusia, merece la pena detenerse y analizar algunas reglas formuladas en el convenio pactado entre la población prusiana y la Orden Teutónica, que se firmó en el pacto de Dzierżgoń de 7

CRISTIANIZACIÓN Y EVANGELIZACIÓN DE PRUSIA



de febrero de 1249. Ante todo, los prusianos recibieron garantías de libertad personal a cambio del reconocimiento del poder supremo de la Orden Teutónica. No obstante, la condición imprescindible era mantener la fe cristiana. En consecuencia, los prusianos de Pomerania, Warmia y Natangia se comprometieron a renunciar a las costumbres paganas funerarias y matrimoniales, y a dejar de ofrecer ofrendas a los dioses, sobre todo a *Kurche*, al dios de la buena cosecha; además, a construir veintitrés iglesias y equiparlas con libros, vestiduras y otros ornamentos litúrgicos; a bautizar a sus hijos, a evitar el trabajo los domingos y días de fiesta, a participar en

estos días en la liturgia eucarística y, finalmente, a practicar los ayunos y la confesión y comunión anual. Sin duda, la religión cristiana fue tratada en dicho documento de manera muy instrumental –sólo su aceptación o su conservación garantizaba a los prusianos una importante libertad personal, aunque no eliminaba su subordinación al gobierno de la Orden Teutónica–.

El avance de los procesos de evangelización se puede comprobar sobre todo a partir de las fuentes de carácter jurídico que se ha conservado muy bien, y que provienen principalmente del siglo XV, entre los cuales vale la pena indicar: *las instrucciones de visita canónica, los estatutos de los sínodos metropolitanos y diocesanos, los decretos de los obispos y los Landesordnung de los Grandes Maestros de la Orden*.

Las *instrucciones de las visitas canónicas*, llamadas *inquisitoria*, de las que se conocen sobre todo aquellas de la primera mitad del siglo XV, contienen las preguntas dirigidas a los testigos seglares de los juzgados sinodales y a los clérigos, y nos informan principalmente de lo que interesaba a la Iglesia medieval en relación con las comunidades parroquiales locales. En el caso de seglares, las preguntas se referían a cuestiones fundamentales como: la ortodoxia (preguntas acerca de los herejes, no-creyentes, blasfemos, y también a la magia y sortilegios), la disciplina del culto (p. ej. el no recibir los sacramentos, no conocer las oraciones fundamentales, no celebrar los domingos y fiestas de precepto, no practicar los ayunos), principios de ética cristiana (del ámbito de la vida matrimonial: infidelidad, separación injustificada, concubinato, adulterio; crímenes: asesinato, incendios, perjurio y falsificaciones); o sobre el respeto a los privilegios de la Iglesia y de los clérigos. Por otra parte, en los *inquisitoria* para el clero, encontramos preguntas referentes, por ejemplo, a la simonía, en relación con párrocos dependientes de patrones locales de las iglesias parroquiales; dedicarse a asuntos mundanos (p. ej. juegos de azar, ir a tabernas, participar en cacerías, vivir en concubinato, no guardar los preceptos eclesiásticos en cuanto al vestido), o la residencia de los párrocos en las parroquias y el debido cumplimiento de sus deberes correspondientes.

Se conocen tres estatutos de *sínodos metropolitanos* de la época medieval. Los primeros son los llamados «estatutos de Elbląg» que fueron aprobados en el sínodo de Elbląg celebrado en mayo de 1427. No eran una codificación sistemática de la ley particular. Eran más bien una regulación jurídica, poco ordenada y muy selectiva que se concentraba en tres temas: liturgia, disciplina de los clérigos y sus relaciones con los seglares, y temas económicos. Contienen unas disposiciones acerca de la celebración de la liturgia, pero también se refieren a la vida y costumbres de los sacerdotes y monjes. Muy interesantes –por ser muy excepcionales– son las soluciones jurídicas referentes a algunos campos de la actividad económica. De manera totalmente distinta pueden valorarse los estatutos del sínodo metropolitano que se celebró en Riga del 25 de enero al 6 de febrero de 1428, por iniciativa del arzobispo Hennig von Scharpenberg. Era un gran monumento de legislación metropolitana que se apoyaba en los cánones del derecho universal, surgidos de los concilios ecuménicos

y de las constituciones papales, por ejemplo de Alejandro IV, Clemente V o Martín V. Contenían también un programa sistemático de reformas de la Iglesia, incluidas las diócesis prusianas bajo el gobierno de la Orden Teutónica. Sus prescripciones tenían como objetivo tanto la mejora de la vida y costumbres de los clérigos, como el aumento del culto divino a través de una sistemática labor pastoral. En los estatutos predominan las disposiciones dedicadas al clero, en particular a los párrocos. Se pone énfasis en su preparación para la vida sacerdotal, su modo de vivir y de vestir, su formación, los beneficios otorgados, las relaciones con los seglares, entre las que destacan las relaciones con los patronos de las iglesias parroquiales. Sin embargo, prestaban particular atención a la celebración de los sacramentos: bautismo, confirmación, matrimonio y penitencia. Con mucha profundidad explicaban las reglas vigentes a la hora de contraer el matrimonio, fijando sobre todo los impedimentos canónicos y la importancia del sacramento. Es muy significativo el contenido del estatuto que se titula: *De penitencis et remissionibus* (Sobre las penitencias y las dispensas), que obligaba a los párrocos a utilizar libros penitenciales propios a la hora de escuchar las confesiones. El legislador indicaba a los sacerdotes que considerasen en cada caso los motivos del pecado del penitente y que tuviesen en cuenta otras circunstancias que podrían disminuir o aumentar la penitencia adecuada. Una importante esfera de la vida que fue regulada en los estatutos de Riga de 1428 era la economía. Aparte de las frecuentes disposiciones que condenaban el trabajo y el comercio en domingos y días de fiesta, establecían normas particulares contra la aplicación de distintos tipos de préstamo, o prohibían la falsificación de monedas. Resulta sumamente interesante el estatuto titulado *De empacione et vendicione* (Sobre la compra y venta), que introduce la igualdad en los contratos de compra y de venta. En los estatutos de Riga otras esferas de la vida que venía regulada por la ley eclesiástica eran características de los países del círculo del llamado *cristianismo joven*. Se trata de normas jurídicas que ponían de relieve la existencia todavía de un universo de costumbres paganas, a la vez que las denunciaban: entierros en lugares no bendecidos, comidas organizadas en los cementerios en honor de los difuntos, o prácticas religiosas de carácter idolátrico.

La tercera codificación de los estatutos metropolitanos aparece como consecuencia de la celebración del sínodo convocado probablemente en los años 1438-1441, también por el arzobispo Hennig von Scharpenberg. Eran unos estatutos complementarios que en su contenido hacían referencia a los decretos del concilio de Basilea. Las normas, sobre todo los estatutos de Riga de 1428, no solamente regulaban la vida religiosa, sino que también contribuyeron a la definición de reglas para el orden público moral. Es muy significativo que en varias ocasiones intervenían directamente en la economía: así, defendían a los agricultores ante los comerciantes, introduciendo el principio de igualdad en los contratos, o las normas contra de los intereses del préstamo (también los ocultos, llamados *bata*).

Los estatutos de los *sínodos diocesanos* pertenecen a los documentos eclesiásticos de carácter normativo mejor conservados, y fueron sancionados para las cuatro dió-

cesis prusianas del Estado de la Orden Teutónica en Prusia. Los obispos las promulgaban normalmente –con la excepción de los más antiguos estatutos de la diócesis de Sambia, provenientes del comienzo del siglo XIV– en la primera mitad del siglo XV. Actualmente disponemos de doce codificaciones de tales estatutos diocesanos. Esta actividad legisladora de los obispos de Prusia concuerda bien con la tendencia europea de convocar, en la época de los grandes concilios, numerosos sínodos provinciales y diocesanos. Hemos de subrayar que el programa de legislación sinald prácticamente se limitaba, de manera muy consecuente, a regular los asuntos internos de la Iglesia. Encontramos normas jurídicas acerca del culto y la liturgia, la actividad pastoral, la disciplina y costumbres, sobre todo del clero parroquial, y finalmente cuestiones relacionadas con distintos aspectos del funcionamiento de las parroquias y las comunidades de fieles.

Los *decretos de los obispos* fueron emitidos ocasionalmente, y enviados a todos los párrocos. Los sacerdotes estaban obligados a poner su firma bajo el texto de tales normas y luego lo entregaban al obispo. En el caso de las diócesis de Pomerania y Warmia disponemos de dos edictos de este tipo; no obstante, se han conservado seis disposiciones de la diócesis de Sambia. Todas ellas provienen del siglo XV. Sin duda alguna, el decreto más interesante de este género fue emitido por el obispo de Sambia Michał Junge (1425-1442), y dirigido de manera particular contra los prusianos, pues, como se deduce de su contenido, estaban todavía muy aficionados a distintas prácticas paganas y rituales. Este documento refleja bien el bajo nivel de evangelización de la población de Prusia, y las actividades llevadas a cabo por las autoridades eclesiásticas.

Los «*Landesordnung*» de los *Grandes Maestros* eran actos jurídicos de alcance nacional, promulgados por los Maestros de la Orden Teutónica, habitualmente por el Consejo de los estados prusianos, funcionarios teutónicos y obispos. Aparecen entre el s. XIV y el s. XV como consecuencia de las propuestas sobre el castigo y combate contra los pecados del poder civil del Estado. Principalmente se referían a asuntos de carácter jurídico, social y económico. Sin embargo, a veces intervenían en los asuntos importantes de carácter religioso. En este carácter de las ordenanzas de los *Grandes Maestros* hay que ver un intento de subordinar a su poder a la Iglesia en Prusia. La Orden Teutónica, queriendo controlar la vida religiosa de sus súbditos y sacar de ello provecho económico, tenía que apoyarse en soluciones jurídicas que alcanzasen a la mayor parte de la sociedad. Sin embargo, hay que recordar que los decretos de los grandes maestros no eran válidos en las ciudades y dominios de los obispos.

Nos detenemos ahora en las actividades llevadas a cabo por las iglesias locales, en las diócesis correspondientes de la Orden Teutónica, en relación con la evangelización de la población de Prusia, y los problemas y obstáculos que surgieron. Indudablemente, en la pastoral parroquial el protagonismo lo tenía la misa dominical y la festiva. Pero esto no por su importancia litúrgica. En la mayoría de los casos, los fieles participaban como en una especie de espectáculo en la misa en latín, que

no les resultaba familiar y comprensible, tanto desde el punto de vista del idioma, como también desde la dimensión eclesial del sacrificio. Sin embargo, precisamente durante la Misa se podían aprender las oraciones fundamentales, escuchar las homilías y las canciones, cantadas también por coros. La participación en la Misa daba la posibilidad de acudir a la confesión que –si era realizada por el sacerdote de acuerdo con las normas de los estatutos y recomendaciones de los libros penitenciales– tenía un papel importante en el proceso de evangelización. Según los decretos (sin fecha) de Michał Junge, obispo de Sambia (1425-1442), los prusianos de ambos sexos que habían cumplido los doce años estaban obligados a participar en la Misa los domingos y fiestas en su iglesia parroquial. Así tenían la posibilidad de recibir una profunda educación cristiana. Los fieles mayores de doce años debían también abstenerse de diversos trabajos y no acudir a los mercados. Ya en el antes mencionado pacto de Dzirerżgon del año 1249, los prusianos se obligaban a abstenerse de todos los trabajos los domingos y días festivos, aunque por ejemplo en la primera mitad del siglo XV la legislación metropolitana y los *Landesordnung* de los Grandes Maestros permitían realizar trabajos urgentes en tales días. Las campañas militares y la defensa de la patria podían justificar la ausencia de su iglesia parroquial en domingos y fiestas. La liturgia dominical y la festiva se celebraban para los fieles en sus respectivas iglesias parroquiales. Debían tomar ejemplo de la liturgia de la iglesia principal de la diócesis, es decir, de la catedral; y a los párrocos no se les permitía introducir en la liturgia cambio alguno (lo cual quiere decir que tenía lugar), sin el permiso del Obispo.

La conciencia religiosa de los prusianos se acrecentaba con ocasión de la construcción y equipamiento de las iglesias parroquiales. El estatuto del obispo de Sambia, Zygrif von Regenstein, el más antiguo entre los conocidos, del siglo XIV, ordenaba la decoración de los altares en los templos. Además de la cruz obligatoria, pertenecían a la decoración las pinturas y estatuas de los santos. Por tanto, los fieles, ya desde temprana edad, no importa que idioma manejaran, estaban obligados a participar en la misa dominical y festiva, a escuchar los sermones y a cuidar la propia iglesia parroquial.

Las faltas de asistencia en la liturgia de los días de precepto eran castigados por el poder eclesiástico. Para poner un ejemplo, los fieles de la diócesis de Pomerania, por tales incumplimientos podían recibir el reproche del párroco o la negativa de entierro cristiano. En la diócesis de Sambia, en la primera mitad del siglo XV, los fieles ausentes sin causa justificada de las misas dominicales y en importantes días de fiesta, eran llamados e instruidos sobre dicha obligación, no solamente por el párroco, sino también por el alguacil. El poder civil tenía autorización para castigar tales conductas. Este papel importante de los alguaciles en la vida de las comunidades de la diócesis de Sambia proviene del hecho de vincular las estructuras parroquiales con el sistema de alguaciles. Las curiosas costumbres locales, que nos indican que los prusianos no trataban con la debida seriedad el precepto de la misa, surgieron en la diócesis de Warmia. En los días festivos acudían a las iglesias solo dos representantes

de cada pueblo pertenecientes a la parroquia. Esta práctica –es difícil estimar su frecuencia– encontró naturalmente una oposición en los estatutos sinodales del obispo Hernyk Sorbom de la segunda mitad del siglo XIV. El obispo de Warmia hizo una reprimenda a los prusianos y a otros neófitos para que cada domingo y día de fiesta acudieran a la iglesia para escuchar la Misa y Palabra de Dios, si no se lo impedía la defensa del país, el servicio a sus señores, y otros obstáculos importantes. No cumplir esta obligación sin justificación conllevaba una multa individual en la cantidad de un «szelag» que debería exigir el alguacil. La cuota era luego repartida en tres partes: una se debía dedicar a las obras y ornamentos de la iglesia, la segunda para el párroco, y la tercera para el alguacil.

Merece la pena subrayar que, según la legislación del derecho canónico de entonces, los fieles tenían obligación de participar en la liturgia dominical por lo menos noventa y dos días al año. En la diócesis de Pomerania, a la luz de los estatutos del obispo Jan Ryman de 1411, eran 94 días (52 domingos y 42 fiestas de precepto).

Uno de los elementos más importantes de la educación religiosa en la parroquia era la enseñanza de las oraciones que contenían las verdades fundamentales de la fe. El contenido de la profesión de fe (*Credo*) y de la oración del *Padre nuestro*, sin duda marcaban el fundamento de la fe cristiana con los elementos principales de su doctrina. De ahí que cada cristiano debía conocerlas de memoria. Ya en la alta edad media se estableció la práctica de enseñar a los fieles ambas oraciones en latín y en idioma nacional. Por ejemplo, en el sínodo de Wrocław celebrado en 1248 por Jakub de Liege, legado pontificio para Polonia, Pomerania y Prusia, se impuso a los sacerdotes de las parroquias la obligación de recitar junto con los fieles, después del Evangelio, las oraciones: *Padre nuestro* y *Credo* en la lengua materna, o por lo menos *Padre nuestro* en latín y el *Credo* en lengua materna. Al canon de las principales oraciones en el Estado teutónico en Prusia, aparte de los mencionados pertenecía adicionalmente el *Ave María*. Todas estas oraciones habían de recitarse en la lengua materna del pueblo, después de la homilía, con la confesión general. En uno de los estatutos del obispo de Warmia, Henryk Sorbom, se ordenaba a los sacerdotes que cuando estuvieran los prusianos en la iglesia se les enseñara las oraciones en su propia lengua. Al llegar a la edad adulta los fieles de las diócesis de Pomerania, Chełmno, Sambia y Warmia debían conocer esas tres oraciones. No obstante, el obispo de Pomerania Jan Kierstani, en sus estatutos de 1480 subrayó que los sacerdotes deberían enseñar estas oraciones ante todo a los polacos y precisamente prusianos. Sin embargo, el problema principal era que los párrocos no conocían el idioma de los fieles. Por esa razón sucedía que los obispos mandaban a los párrocos que trajeran al sacerdote que supiera usar su idioma. Merece la pena recordar que ya en el tratado de Dzierzgoń de 1249 constaba que los niños prusianos, nacidos de matrimonios legítimos, tenían acceso libre al estado sacerdotal y a la vida religiosa. Se sabe también que los traductores, llamados *tolken*, ayudaban a los párrocos de las iglesias de la diócesis de Sambia durante las confesiones, lo que era criticado por los

obispos de aquella zona. En 1426, el papa Martín V ordenó al obispo de Warmia que cuidara que los sacerdotes conocieran el idioma de los prusianos. A consecuencia de tal recomendación fue fundada una escuela en Lidzbak para jóvenes que querían prepararse para la vida sacerdotal.

Las normas de los estatutos sinodales regulaban con gran precisión el modo en que los párrocos o sus vicarios debían enseñar las tres oraciones principales durante los domingos y días de fiesta. El hecho de que durante casi todo el siglo XV se reitere en los estatutos de la diócesis de Pomerania el tema de la enseñanza de las tres oraciones mencionadas, indica que todavía existían serios incumplimientos de esta tarea. Hemos de recordar que su conocimiento se exigía para contraer el matrimonio, y a los padrinos del sacramento del bautismo. Además, durante las misas cantadas, los fieles podían oír a veces también otras oraciones, como por ejemplo: *Gloria in excelsis Deo*. Sobre algunas otras podemos saber algo analizando las condiciones para recibir las indulgencias (es el caso del *Te Deum*). En la diócesis de Pomerania un lugar importante ocupaba la liturgia dedicada a la Virgen María. Con motivo de la fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, los fieles tenían obligación de rezar en las iglesias de la diócesis la antífona *Madre del Redentor* con el versículo *Ruega por nosotros* y la colecta *Perdona, Dios misericordioso, nuestras debilidades* para obtener la indulgencia de cuarenta días. En la legislación de la diócesis de Sambia se mencionan las oraciones que debían rezarse con motivo de la liturgia en honor de san Adalberto, patrón de la iglesia de Sambia. Los sacerdotes de esta diócesis tenían que cantar todos los días durante las vísperas la antífona *Éste Santo*; y durante el *matutinum* otra antífona: *Si el grano de trigo*, con la oración común: *A Ti te buscamos Señor*, y el formulario: *De un mártir*.

Una parte importante de la Eucaristía, tanto dominical como la de fiesta, eran los sermones. Tenían un papel peculiar en el proceso de formación religiosa, aunque en realidad es difícil constatar cómo los párrocos cumplían la obligación de predicar. Los obispos de Pomerania recomendaban a sus sacerdotes que predicasen *de libro*, es decir de un libro, para evitar los errores.

Por otro lado, Michał Junge, obispo de Sambia, obligaba a los rectores de las iglesias parroquiales a que los domingos y fiestas proclamasen las correspondientes pasajes del Evangelio en el idioma de los fieles. El estatuto que contiene dicha norma menciona los incumplimientos por parte de los párrocos, sugiriendo que su causa podría consistir en el deseo de complacer al pueblo. No obstante, los sacerdotes de la diócesis de Chełmno eran obligados por el obispo Jan Marienau a poseer libros, sobre todo los comentarios al *Evangelio y cartas apostólicas*, a partir de los cuales debían enseñar al pueblo. Al mismo tiempo, sin embargo, se permitía traducir a la lengua vernácula diversos tipos de libros eclesiásticos: teológicos, históricos y de derecho canónico, como indican los estatutos provinciales de 1428 de Riga. El motivo era los posibles errores en las interpretaciones, que rayaban a veces a las herejías. En sus sermones los párrocos no debían presentar al pueblo cuestiones teológicas nuevas

o dudosas. Se subrayaba también que el proceso de la enseñanza religiosa durante la predicación de los sermones debía ser gradual, en función del nivel de la conversión de los fieles. Por tanto, predicar en el idioma propio de los fieles era asunto de notable importancia. Surgieron algunos problemas en las parroquias de la diócesis de Warmia, donde los párrocos fueron obligados a buscar un colaborador entre los capellanes de origen prusiano. Si esto no fuera posible, entonces la Palabra de Dios debía predicarla un sacerdote de origen alemán. En ese caso se recomendaba que cuando faltasen sacerdotes que conociesen el idioma de los prusianos, los párrocos predicasen en alemán a los alemanes, y con ayuda de un traductor a los prusianos si estos no conocían el alemán.

Las fuentes nos indican a veces qué tipo de asuntos se trataban en los sermones. En el estatuto del sínodo provincial de Riga de 1428 llamado *De penitencias y dispensas*, encontramos una disposición para los rectores de las iglesias parroquiales a fin de que los domingos de adviento y de cuaresma explicasen al pueblo ignorante en la ley, los comportamientos contra la ley eclesiástica que conllevaban el peligro de excomunión. También la confesión anual, llevada de acuerdo con las normas, podría convertirse en un elemento importante de la catequesis. Recordemos que los fieles de las cuatro diócesis de Prusia eran obligados a confesarse una vez al año ante su sacerdote. Al mismo tiempo, la legislación de los sínodos obligaba a los sacerdotes a que no manifestasen de manera alguna, es decir, mediante la palabra o gestos, los pecados de los fieles que se confesaron con ellos. El secreto de confesión fue garantizado por las ordenanzas del IV Concilio Lateranense de 1215. En caso de necesidad, con permiso del párroco, se podía confesar ante otro sacerdote. En tales circunstancias especiales, por ejemplo en la diócesis de Pomerania, también era posible confesarse ante otro sacerdote sin permiso del párroco local en virtud del poder episcopal. Sin embargo, era una disposición jurídica totalmente excepcional. Merece la pena recordar que en el tratado ya citado de Dziergoń de 1249, a los prusianos se les mandaba confesarse ante el propio párroco. Al mismo tiempo, los sacerdotes que no conocía el idioma de sus fieles debían escuchar la confesión solamente con ayuda de traductores mayores de edad. Los fieles que no cumplían la obligación de confesarse eran castigados con la prohibición de entrar en la iglesia, y la pérdida del entierro cristiano. Además, no todos los pecados podían ser perdonados por los párrocos, porque existían pecados reservados exclusivamente a los obispos diocesanos. En el caso de los obispos de Pomerania, tenían reservados bajo su jurisdicción los siguientes pecados: incesto, violación de virgen, zoofilia, sodomía, asesinato, adivinación, sacrilegio, incredulidad, violación de menores, blasfemia contra Dios y los santos, herejía, adulterio, usura pública y oculta, perjurio, violencia en el cementerio y en la iglesia, pegar al padre o a la madre, violencia contra clérigos. Dado el difícil acceso de los fieles a su obispo, las posibilidades de confesarse de estos pecados eran muy problemáticas. A veces los obispos transferían a los sacerdotes el derecho –a ellos reservado– de absolver estos pecados. Así hizo Michał Junge, obispo de Sambia,

con un clérigo teutónico. Estos permisos mayoritariamente tenían carácter provisional y podían referirse sólo a algunas clases de pecados reservados. Lo evidencia bien un documento de Jan Marienau, obispo de Chełmno, dirigido al párroco de la iglesia de los santos Juanes en Toruń, en el Casco Antiguo, que recibió por un año el derecho de absolver los pecados reservados al obispo. El obispo de Chełmno se reservó a sí mismo el perdón de las conductas penadas con excomunión, los asesinatos y el adulterio público. Además, se les prohibía rotundamente a los confesores de la diócesis de Chełmno absolver de pecados futuros, lo que puede indicar la formación de costumbres incorrectas en este campo.

Una ayuda imprescindible de los sacerdotes en las confesiones era el llamado «penitenciario», que señalaba los pecados y las penitencias correspondientes. También nos informan de cómo se celebraban las confesiones. A partir del siglo XV se difundía paulatinamente la confesión siguiendo los diez mandamientos, pero hasta este momento su configuración no estaba claramente descrita. Se ha conservado uno de estos penitenciarios en el territorio del Estado de la Orden Teutónica en Prusia, de principios del siglo XV, probablemente de Jan de Kwidzyn. En su primera parte contiene las consideraciones dedicadas a los sacerdotes sobre la penitencia, el papel del arrepentimiento, y de la intención de satisfacer por los pecados. Se menciona también la «confesión ante el seglar», es decir, en el caso de urgencia y de necesidad una persona podía recibir la confesión de otra. En la segunda parte se presenta una confesión ejemplar dedicada, por ejemplo, a los cinco sentidos, a los siete pecados capitales, a los diez mandamientos o a las obras de misericordia. Su contenido muestra la necesidad de que el sacerdote se interesara no solo de los hechos del penitente en sí mismos, sino también de sus causas. En la tercera parte aparecen las cinco oraciones, entre ellas una pidiendo la buena confesión. Indudablemente, este penitenciario manifiesta el papel que podían jugar estos libros en el proceso de una profunda formación cristiana, si los párrocos los usaban correctamente.

Una cuestión muy interesante es la difusión entre la población prusiana de las normas del derecho canónico, sobre todo los estatutos sinodales. Hay que tener en cuenta que la eficacia de la evangelización entre los fieles dependía, en gran medida, del conocimiento de las normas establecidas. En la codificación del obispo de Sambia, Zygflyd von Regenstein, a comienzos del siglo XIV, encontramos la prescripción, dirigida a los sacerdotes, de exponer los estatutos sinodales en el presbiterio de su iglesia o en otro lugar público, para que, como se dice en ellos, mediante la constante mirada se grabase en la memoria lo que se puede hacer y lo que está prohibido. En la intención del legislador, esa prescripción se dirigía exclusivamente a los clérigos, es decir, a los que conocían el latín. Los seglares conocían las normas fijadas en los estatutos sinodales sólo ocasionalmente, por ejemplo, durante los sermones, y en la medida que se referían a ellos. En la codificación de otro obispo, Michał Junge, vemos soluciones muy parecidas, aunque este obispo introdujo la obligación de leer los estatutos durante las comidas o cenas de las reuniones de sacerdotes.

Los estatutos provinciales de Riga de 1428, que alcanzaban con sus decisiones también a las diócesis de Prusia, contienen la codificación de informaciones interesantes sobre el modo de difundir la ley particular en la Iglesia local. Prescribían que los párrocos debían leer desde el ambón, durante distintos períodos del año, una parte de las disposiciones sinodales, principalmente aquellas que se refieren a los seglares. Se referían sobre todo a abstenerse de trabajos y de comercio, y también de juegos, en los días festivos, e introducían el principio de igualdad en los contratos de compraventa, la prohibición de que los seglares perjudicaran a las iglesias locales, o contrajesen matrimonios sin proclamas, o la obligación de celebrar los sacramentos por los sacerdotes aun sin contraprestación, o la prohibición de ayudar militar y materialmente a los sarracenos y a los rusos, y la falsificación de moneda.

Naturalmente, surge la pregunta sobre los efectos de tales disposiciones jurídicas, consideradas a nivel de la diócesis. ¿Influyeron, gracias a los párrocos, en las comunidades parroquiales? Sabemos bien que todavía en el siglo XV, la población prusiana «bautizaba» de nuevo a los niños ya bautizados por el párroco, y les imponía otro nombre diverso al que recibió en el bautismo eclesiástico. En este rito se trataba de anular el sello del Dios cristiano, y encomendar a la protección de sus dioses. Así que no es de extrañar que los prusianos utilizasen, junto con los nombres cristianos, también los prusianos. Hay que añadir que este «bautismo» era castigado por la autoridad eclesiástica con la pena de *tres piedras de cera* o los azotes. De igual manera sucedía con las celebraciones funerarias. Todavía en el siglo XV, entre la población de la diócesis de Chełmno, se interpretaba la transubstanciación como magia, y de ahí las instrucciones de los estatutos sinodales del obispo Jan Marienau dirigidas a los sacerdotes. Los fieles tampoco comprendían del todo las consecuencias del sacramento del matrimonio. Pensaban que si el matrimonio no se había contraído en la iglesia delante del sacerdote, y no había sido bendecido por él sino celebrado únicamente con los compromisos mutuos de los contrayentes, no estaban obligados a mantenerlo. Además, todavía en el siglo XV existían entre los prusianos la costumbre de enterrar a los difuntos, frecuentemente con sus armas, no en los cementerios, sino en los bosques y en otros lugares no bendecidos. Por otra parte, en las iglesias y en los cementerios organizaban banquetes con comida y bebida que, según ellos, llevaba consuelo a los padres y amigos difuntos. En la diócesis de Sambia estas costumbres se castigaban con los azotes y una multa (*tres grzywny*). En esta misma diócesis se organizaban reuniones y rituales en los bosques. Además, nos constan informaciones de que los párrocos de la diócesis de Chełmno no cumplían la ley eclesiástica, procediendo a enterrar en cementerios eclesiásticos a excomulgados, borrachos, muertos en los torneos y usureros. A mediados del siglo XV seguían existiendo distintos tipos de prácticas idolátricas en las comunidades parroquiales. Sus miembros seguían apelando a las fuerzas de la naturaleza, al trueno que invocaban como a un dios, a las serpientes, insectos y árboles, con lo cual pensaban atraerse buena suerte. Los clérigos no

podían eliminar las prácticas, inaceptables para la Iglesia, de someter a pruebas con hierros incandescentes, o con agua hirviendo o fría, con los sospechosos de la comisión de algún delito, sin olvidar el problema que suponía guardar los ayunos para la población de Prusia.

Sin duda, los obispos de las diócesis de Prusia tomaron diversas iniciativas para intensificar el proceso de formación cristiana e inculcación en el periodo de más de doscientos años desde la aparición del cristianismo en aquellas tierras. Deben valorarse positivamente los intentos de concienciar a los sacerdotes de las parroquias sobre el papel del sacramento de penitencia y las numerosas sutilidades relacionadas con él. Eran de gran importancia las consideraciones dedicadas a la comprensión de la penitencia, del arrepentimiento o de la satisfacción, de las que ya hemos tratado. Sin embargo, cabe preguntarse si eran sólo consideraciones herméticas de un intelectual del siglo XV, el autor del *Penitenciario*, o si tales ideas llegaban paulatinamente a los párrocos, y eran utilizadas por ellos en su trabajo pastoral. El hecho mismo de que algunas de las cuestiones que se referían al sacramento de penitencia fueron incluidas en los estatutos provinciales de Riga de 1428, indica al menos la necesidad de aplicarlas en la vida cotidiana. Aunque no sabemos mucho sobre la formación de los párrocos fuera de las grandes ciudades, sin embargo no hay duda alguna de que entre ellos también se encontraban personas de buena formación, que disponían de bibliotecas interesantes. Puede servir de ejemplo el vicario de Mühlhausen, ubicado en Natangia, que poseía una biblioteca de obras teológicas, litúrgicas e históricas. Al mismo tiempo, los clérigos tenían posibilidad de complementar sus conocimientos gracias, por ejemplo, al libro del siglo XV escrito para ellos por Jan Maerkelin titulado: *Liber de instructione simplicium sacerdotum*, dedicado a la Eucaristía.

Surge también la pregunta sobre el debido cumplimiento por tales sacerdotes de sus obligaciones respecto a los prusianos, lo cual jugaba un papel importantísimo en el proceso de la evangelización. Seguramente la situación en el siglo XIV, es decir, en una época de relativa paz, era mejor que en el XV, siglo de numerosas guerras y conflictos en el territorio del Estado prusiano. Un sermón del obispo de Chełmno Jan Marienau, pronunciado en el sínodo de Elbląg en 1427, evidencia no sólo la pobreza de las iglesias parroquiales, sino también la práctica de ordenar al sacerdocio a personas indignas que no conocían el derecho canónico y las normas episcopales. Esta situación debía influir en los efectos, limitados, de la actividad de la Iglesia local de entonces. No es de extrañar que incluso después de doscientos años tras la fundación de estructuras eclesiásticas en el territorio de Prusia, todavía faltara entre los prusianos una idea adecuada acerca de las verdades de la fe, y a veces el retorno al paganismo. Los prusianos no entendían la naturaleza de algunos sacramentos, y otros, como la confirmación, eran despreciados. En el siglo XV todavía le esperaban a la Iglesia grandes desafíos en cuanto a la evangelización de Prusia, sobre todo en las comunidades parroquiales rurales.

[trad. Piotr Roszak]

BIBLIOGRAFIA

Fuentes

- Constitutiones synodales necnon ordinationes dioecesis Culmensis*, red. Alfons Mańkowski, [en:] *Fon-
tes TNT*, t. 24 (1929), p. 13-19.
- Die culmischen Diözesansynode*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 30 (1898), Nr 6, p. 63-69.
- Geschichte und Statuten der Ermländischen Diözesansynoden*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 27 (1895), Nr 6, p. 64-69, Nr 7, p. 74-83, Nr 8, p. 86-94, Nr 9, p. 98-107; Nr 10, p. 113-119; Nr 11, p. 121-130; Bd. 28 (1896), Nr 1, p. 6-7, Nr 2, p. 13-23, Nr 3, p. 31-35, Nr 4, p. 44-45, Nr 5, p. 49-54, Nr 6, p. 59-63, Nr 7, p. 66-71, Nr 8, p. 74-79, Nr 9, p. 81-87, Nr 10, p. 91-95, Nr 11, p. 97-102, Nr 12, p. 107-111.
- Heinrich Friedrich JACOBSON, *Geschichte der Quellen des katholischen Kirchenrechts der Provin-
zen Preussen und Posen*, Th. 1, Königsberg, 1837, p. (1)-(328).
- Christian KROLLMANN, *Eine merkwürdige samländische Urkunde, Altpreussische Forschungen*, Bd. 11 (1934), p. 32-38.
- Jan MERKELIN, *Liber de instructione simplicium sacerdotum*, t. 1-2, wyd. Marian Borzyszkowski, en *Textus et studia historiam theologiae in Polonia exculta spectantia*, Vol. XII, Warszawa, 1982.
- Die pomesanischen Diözesansynoden*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 30 (1898), Nr 5, p. 50-59.
- Die Provinzialsynoden von Elbing und Riga gehalten 1427 und 1428*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 30 (1898), Nr 7, p. 77-87, Nr 8, p. 89-99.
- Die Rigaer Provinzialsynode vom J. 1437*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 30 (1898), Nr 10, p. 113-118.
- Die samländischen Diözesansynoden*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 29 (1897), Nr 9, p. 108-114.
- Die Statuten des Elbinger Provinzialkonzils vom J. 1427* [w:] *Die Provinzialsynoden von Riga und Elbing gehalten 1427 u. 1428*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 30 (1898), Nr 7, p. 77-80.
- Die Statuten des Rigaer Provinzialconcils vom J. 1428* [w:] *Die Provinzialsynoden von Riga und Elbing gehalten 1427 u. 1428*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 30 (1898), Nr 7, p. 77-78, 80-87, Nr 8, p. 89-99.
- Die verkürzten Rigaer Statuten von J. 1428*, hg. von Franz Hippler, PDE, Bd. 30 (1898), Nr 9, p. 101-107.

Literatura

- CHUDZIAK, Wojciech, *Problem chrystianizacji ziemi chełmińskiej w świetle źródeł archeologicznych, en Człowiek, sacrum, środowisko. Miejsce kultu we wczesnym średniowieczu*. IV Spotkania Bytomskie, pod red. Sławomira Moździocha, Wrocław, 2000, pp. 127-135.
- *Wczesnośredniowieczna przestrzeń sakralna in Culmine na Pomorzu*, Mons sancti Laurentii, t.1, 2003.
- CYWIŃSKI, Piotr M.A., *Ślady szamanizmu w religijności wczesnośredniowiecznych Prusów*, *Przegląd Historyczny*, t. 92 (2001), z. 1, pp. 85-92.
- FORSTREUTER, Kurt, *Fragen der Mission in Preussen von 1245-1260*, *Zeitschrift für Ostforschung*, Bd. 9 (1960), H. 2/3, pp. 250-268.
- *Die Gründung des Erzbistums Preussens 1245/1246*, *Jahrbuch der Albertus-Universität zu Königsberg/Preussen*, Bd. 10 (1960), pp. 9-31.

CRISTIANIZACIÓN Y EVANGELIZACIÓN DE PRUSIA

- GASSOWSKI, Jerzy, *Late Pagan and Early Christian Poland*, en *Christianization of the Baltic Region*, red. Jerzy Gassowski, Pułtusk, 2004.
- HELMRATH, Johannes, *Partikularsynoden und Synodalstatuten des späteren Mittelalters in europäischen Vergleich*, en *Das europäische Mittelalter im Spannungsbogen des Vergleichs*, hrsg. von Michael Borgolte, Berlin, 2001, p. 135-169.
- HOFFMAN, Miroslaw J., *The Prussian Transition from Paganism to Christianity: Material Relics of the Transformation of Beliefs*, en *Christianization of the Baltic Region*, red. Jerzy Gassowski, Pułtusk, 2004.
- JÄHNIG, Bernhart, *Festkalender und Heiligenverehrung beim Deutschen Deutschen Orden in Preußen*, [en:] *Die Spiritualität der Ritterorden im Mittelalter. Ordines militares*. Colloquia Torunensia Historica, Bd. 7, hg. Zenon Hubert Nowak, Toruń, 1993, pp. 177-188.
- Kirche im Dorf. Ihre Bedeutung für die kulturelle Entwicklung der ländlichen Gesellschaft im Preussenland 13.-18. Jahrhundert. Ausstellung des Geheimen Staatsarchivs Preussischer Kulturbesitz in Zusammenarbeit mit der Kunstabibliothek der Staatlichen Museen zu Berlin Preussischer Kulturbesitz*, Berlin, 2002.
- KWIATKOWSKI, Stefan, *Der Deutsche Orden und die Gestaltung des Volkschristentums in Preussen um die Wende vom 14. zum 15. Jahrhundert*, [en:] *Die Spiritualität der Ritterorden im Mittelalter. Ordines militares*. Colloquia Torunensia Historica, Bd. 7, hg. von Zenon Hubert Nowak, Toruń, 1993, p. 97-109.
- *Klimat religijny w diecezji pomezańskiej u schyłku XIV i w pierwszych dziesięcioleciach XV wieku*, Toruń, 1990.
- OKULICZ-KOZARYN, Łucja, *Dzieje Prusów*, Wrocław, 1997.
- 800 Jahre Deutscher Orden. Ausstellung des Germanischen Nationalmuseums Nürnberg in Zusammenarbeit mit der Internationale Historische Kommission zur Erforschung des Deutschen Ordens*, Gütersloh/München, 1990.
- MENTZEL-REUTERS, Arno, *Preussische Diözesanstatuten und Reformen im Deutschen Orden*, [en:] *Von der Ordnung zur Norm: Statuten in Mittelalter und frühen Neuzeit*, hg. Von G.Drossbach, Paderborn, 2010, pp. 55-70.
- RADZIMIŃSKI, Andrzej, *Udział Zakonu Krzyżackiego w procesie ewangelizacji Prus. Uwagi na podstawie ustawodawstwa synodalnego*, *Zapiski Historyczne*, t. 70 (2005), z. 1, pp. 7-26.
- *Synodalstatuten im Deutschordensland Preusen*, en *Partikularsynoden im späten Mittelalter*, hg. von N.Kruppa, L.Zygner, Göttingen, 2006, p. 157-176.
- *Kościół w państwie zakonu krzyżackiego w Prusach 1243-1525. Organizacja-uposażenie-ustawodawstwo-uchowieństwo-wierni*, Malbork, 2006.
- WIŚNIEWSKI, Jan, *Średniowieczne synody pomezańskie. Dekanat sztumski (1601-1821)*, Elbląg, 1998.